

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2003-00100

Concédase efectos jurídicos a la publicación allegada por parte del apoderado actor.
En consecuencia, por secretaría, realícese la inscripción ante el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3218b56f4d82433f5efac901fb9e00979c632583b30f23932aa53e95f90c3f91

Documento generado en 28/09/2021 02:32:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Agrario No. 2013-00241

Atendiendo las comunicaciones que antecede, se dispone:

1. Concédase efectos jurídicos a la fotografía de la valla allegada por parte del apoderado actor. En consecuencia, por secretaría, realícese la inscripción ante el Registro Nacional de Emplazados.
2. Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la comunicación remitida por parte de la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3335ec6a50ca56345cf1396b6b0d86b6235f36a3c68010ac21ddedb197239b56

Documento generado en 28/09/2021 02:32:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. expropiación Rad: 2013-000287

En virtud de la manifestación hecha por el perito Héctor Manuel Mahecha Barrios para ejercer el cargo encomendado, se dispone a relevarle del cargo y en su lugar se designa a quien sigue en la lista enunciada por el IGAC.

Comuníquesele el nombramiento y désele legal posesión, informándole que la aceptación es de obligatorio cumplimiento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones procesales previstas en la Ley.

Por secretaria comuníquese lo aquí dispuesto, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4561c26b404d432201b5e61259a7a3fc1d13c0a6eb537b9348706889e4207ed5

Documento generado en 28/09/2021 02:32:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintitocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF. Pertenencia Rad. No. 2015-00201

Atendiendo la manifestación que antecede, se dispone:

Con fundamento en el art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el oficio 828 emitido el 28 de septiembre de 2015, en el sentido de indicar que el número de identificación de Luz Mery González Camargo es 20.715.684 y no, 20.715.686, como allí se indicó.

Por Secretaría, remítase la respectiva comunicación. La misma, envíese a través de correo electrónico al solicitante.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align:center"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

0edabd80ef56720b1d67ed1c78aabe4b810ff8da9373327ef2b95219dc4df3b4

Documento generado en 28/09/2021 02:31:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF. Pertenencia Rad. No. 2015-00203

Atendiendo la manifestación que antecede, se dispone:

Con fundamento en el art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 1º de la sentencia calendada 27 de julio de 2020, en el sentido de indicar que el número de identificación de Luz Mery González Camargo es 20.715.684 y no, 20.715.686, como allí se indicó.

El presente proveído notifíquese a las partes.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e360d1c878fff4614c16d8e2a29940353aec664670b2b415af4549adde72286d

Documento generado en 28/09/2021 02:31:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Abreviado de Restitución Rad: 2015-00246

Por secretaría, y por resultar procesalmente procedente, procédase con la elaboración del despacho comisorio, atendiendo las previsiones dadas en la sentencia proferida el 17 de abril de 2018. Téngase en cuenta lo enunciado en el numeral 3 del mismo proveído.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25da616a617415809b3f419135503cc4726083da37d1ee355042550fe9e1ef5e

Documento generado en 28/09/2021 02:31:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Villeta Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Rad: 2017-00026.

Continuando con el trámite del presente proceso, se señala la hora de las 9:00 AM del día 4 del mes de noviembre de 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual también se surtirán las fases de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas e instrucción y juzgamiento.

En consecuencia, de lo antes dispuesto, se abre a pruebas el mismo por el término de ley, y a efecto se decretan las siguientes:

I. Las solicitadas por la parte demandante

I.I. Documentales: Obren como tales las allegadas en forma oportuna al proceso junto con la demanda y reforma a la demanda.

I.II Inspección Judicial: Decretase la inspección judicial al bien inmueble objeto del presente proceso con intervención de perito, a efectos de verificar ubicación, linderos y demás aspectos que interesen al proceso, la cual se adelantará en la fecha y hora señalada para la audiencia de instrucción y Juzgamiento. LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL 4 DE NOVIEMBRE.

En consecuencia, se designa como perito a WILLIAM ALBERTO CASTILLO CUBILLOS, quien deberá comparecer a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su designación. El perito deberá realizar un plano a mano alzada del inmueble, identificar el inmueble por su dirección, linderos y demás características que puedan individualizarlo e indicar los linderos del predio restante a la segregación. Adicionalmente, identificar la construcción, las mejoras y la vetustez de las mismas, y de ser posible establecer por quién fueron implantadas. De igual manera, deberá determinar si el inmueble objeto de la inspección es el mismo solicitado en la demanda.

El peritaje deberá presentarse por lo menos quince (15) días antes de la fecha programada y, además, el perito deberá comparecer a la inspección judicial y a la audiencia de instrucción y Juzgamiento. Por secretaría y mediante telegrama comuníquese su nombramiento.

Por concepto de honorarios se señala la suma \$800.000.

I.IV. Testimonios: Se ordena recaudar la declaración de Euclides Bermúdez, Abel Sánchez, Daniel Pedraza, Policarpo Gutiérrez, Cesar Julio Aldana García, Gloria Nelly Hernández, Jorge Aquilino Castañeda Bustos, Jeimmey Correa Medellín y Ana Isabel Roa, las cuales se surtirán en la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso.

II. Las solicitadas por curador Ad Litem:

Sin Solicitud de pruebas.

III. De oficio:

III.I. Interrogatorio: Se ordena recaudar el interrogatorio de parte del demandante, el cual se surtirá en la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

558161466e40096643af5a0a1b9faa3a1e5cb37ad29f51b2496472f0ec747927

Documento generado en 28/09/2021 02:47:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Rad: 2017-00109

De conformidad con la solicitud elevada por el perito William Alberto Castillo Cubillos, en el escrito que antecede, el Despacho le señala como gastos de experticia la suma de \$250.000.00, los cuales estarán a cargo de la parte aquí demandante.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e248c79b2f76ec8e41291a356ac1d047c196bb90ac03f63e9dfcb181e0b83f34

Documento generado en 28/09/2021 02:32:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Servidumbre Rad: 2017-00175

Acreditada como se encuentra en debida forma la remisión del citatorio conforme las previsiones del art. 291 del Código General del Proceso, a la vinculada María de los Ángeles Mora de Cifuentes, se dispone, conceder efectos jurídicos a la misma.

En consecuencia, se conmina al apoderado actor para que continúe con el trámite de la notificación, esto es, remitiendo el aviso tal y como lo prevé el art. 292 del Código General del Proceso. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de hacerse acreedor de la sanción de que trata el artículo 317 del CGP. Por secretaría contabilícese el término.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/09/2021, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d67b1082c7a0c59bc3f6d681f6f0f32ad0a258295368699173701c39c36468a

Documento generado en 28/09/2021 02:31:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2017-00184

Conforme a la solicitud que antecede, y por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

PRIMERO: fijación de la fecha y hora diligencia de remate

Señalar para la subasta virtual la hora de las 9:00 am el día 29 de octubre de 2021, para que tenga lugar el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-3836, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 258752031001, código de este Despacho No. 258753103001-JUZ 001 Civil Circuito Villete.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Corolario de lo anterior, se requiere a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres (03) días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

SEGUNDO: Instrucciones de la subasta virtual.

Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesjctovillete@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados deberán presentar: **(i) la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. (ii) Copia del documento de identidad. (iii) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y s.s. de la norma *ibídem*.** Lo anterior a fin de garantizar los

principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesjctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Con fundamento en todo lo señalado anteriormente, se memora que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la secretaría de este estrado judicial, toda vez que todo el trámite como se viene indicando es meramente virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA	
Hoy, 29/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en	
Estado No. _____	
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria	

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2f9fdde72322f25e3af550db7e974d81f90ce31be7861ec46411f0655e7851f

Documento generado en 28/09/2021 02:32:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Rad: 2018-00121

De conformidad con la solicitud elevada por el perito William Alberto Castillo Cubillos, en el escrito que antecede, el Despacho le señala como gastos de experticia la suma de \$250.000.00, los cuales estarán a cargo de la parte aquí demandante.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c80623b8b460bec6d9d90bedd0b07f3542dbc456eb71924e7647eb741a98ff0f

Documento generado en 28/09/2021 02:32:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Rad: 2018-00132

De conformidad con la solicitud elevada por el perito William Alberto Castillo Cubillos, en el escrito que antecede, el Despacho le señala como gastos de experticia la suma de \$250.000.00, los cuales estarán a cargo de la parte aquí demandante.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

121a75f8b7246ebff19bbc782b454f3ba773bf61c4b147df79a798f7d5087e1b

Documento generado en 28/09/2021 02:32:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Divisorio Rad: 2018-00174

Continuando con el trámite, se dispone:

Agregar a los autos la Escritura Pública No. 554 de 18 de octubre de 2003.

Al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del acta de audiencia de 11 de agosto 2021, córrase traslado de la Escritura Pública No. 554, al perito Luis Fernando Montañez, para los efectos que allí se dispusieron.

Comuníquese por el medio más expedito al perito.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e778c33d761217fe983770d9d892b7d9cc27e1998127688fb60b633bd214d57a

Documento generado en 28/09/2021 02:31:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Rad: 2019-00111.

Téngase por notificado de manera personal al curador *Ad Litem*, quien dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda sin proponer medios exceptivos.

Continuando con el trámite del presente proceso, se señala la hora de las 9:00 AM del día 28 del mes de octubre de 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual también se surtirán las fases de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas e instrucción y juzgamiento.

En consecuencia, de lo antes dispuesto, se abre a pruebas el mismo por el término de ley, y a efecto se decretan las siguientes:

I. Las solicitadas por la parte demandante

I.I. Documentales: Obren como tales las allegadas en forma oportuna al proceso junto con la demanda.

I.II Inspección Judicial: Decretase la inspección judicial al bien inmueble objeto del presente proceso con intervención de perito, a efectos de verificar ubicación, linderos y demás aspectos que interesen al proceso, la cual se adelantará en la fecha y hora señalada para la audiencia de instrucción y Juzgamiento. LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL 28 DE OCTUBRE.

En consecuencia, se designa como perito a EDUARDO QUIROGA MALDONADO, quien deberá comparecer a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su designación. El perito deberá realizar un plano a mano alzada del inmueble, identificar el inmueble por su dirección, linderos y demás características que puedan individualizarlo. Adicionalmente, identificar la construcción, las mejoras y la vetustez de las mismas, y de ser posible establecer por quién fueron implantadas. De igual manera, deberá determinar si el inmueble objeto de la inspección es el mismo solicitado en la demanda.

El peritaje deberá presentarse por lo menos diez (10) días antes de la fecha programada y, además, el perito deberá comparecer a la inspección judicial y a la

audiencia de instrucción y Juzgamiento. Por secretaría y mediante telegrama comuníquese su nombramiento.

Por concepto de honorarios se señala la suma \$800.000.

I.IV. Testimonios: Se ordena recaudar la declaración de Jesús Hernando Forero Cortes, Luz Marina Perilla Guzmán, Griselda Gamba y Carolina Orjuela Ruiz, las cuales se surtirán en la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso.

II. Las solicitadas por curador Ad Litem:

II.I. Interrogatorio: Se ordena recaudar el interrogatorio de parte de la demandante, la cual se surtirá en la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Adviértase a las partes el uso de la herramienta Teams para llevar a cabo la diligencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLET A - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4793ecb4231afeec6659ced64ff5a23ba53a7bd75f98ed980d090b058be7a6a

Documento generado en 28/09/2021 02:47:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad 2020-00091

No es posible tener en cuenta el citatorio enviado por el apoderado judicial de la parte demandante al demandado, como quiera que en el mismo se omitió indicar el piso donde se encuentra ubicado este estrado judicial.

Por tanto, se dispone a fin de evitar futuras nulidades, que el actor rehaga la actuación de notificación del extremo demandado.

Se insta al togado a que presente en debida forma los escritos, guardando los protocolos que para tal fin prevé la norma.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA	
Hoy, 29/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.	
Firmado Por:	 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria
Ana	Constanza

**Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b06e21f6a2907ac1ec1ba05d668de0dd5e7e7330acff7ed03555a15a69d451f

Documento generado en 28/09/2021 02:32:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad 2020-00113

No es posible tener en cuenta el citatorio enviado por el apoderado judicial de la parte demandante al demandado, como quiera que en el mismo se omitió indicar el piso donde se encuentra ubicado este estrado judicial.

Por tanto, se dispone a fin de evitar futuras nulidades, que el actor rehaga la actuación de notificación del extremo demandado.

Se insta al togado a que presente en debida forma los escritos, guardando los protocolos que para tal fin prevé la norma.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA		
Hoy, 29/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.		
Firmado Por:		
	CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria	
Ana	Zambrano Gonzalez	Constanza
Juez		
Juzgado De Circuito		
Civil 001		
Villetea - Cundinamarca		

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82e727b4134251012573c12ae21e2adc2c28222106d8efe05008393bf42e0e00

Documento generado en 28/09/2021 02:33:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF. Pertenencia Rad. No. 2021-00020

Atendiendo la manifestacion que antecede, se dispone:

Con fundamento en el art. 286 del Código General del Proceso, corregir el inciso tercero, del auto admisorio de la demanda, calendado 22 de abril de 2021, en el sentido de indicar que el emplazamiento de Herederos Indeterminados de Guillermo Acero Muñoz y Jose del Carmen Rodriguez Azuero, y demás Personas Indeterminadas, debera hacerse conforme a las disposiciones del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y no como allí se indico.

Por secretaría, procedase de conformidad, esto es, realizando la inscripción ante el Registro Nacional de Emplazados.

Notifiquese esta providencia en conjunto con el auto calendado 22 de abril de 2021, 25 de mayo de 2021 y 19 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 29/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito**

Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b897a5a0a9eb8b4c7b161c6e8acd674df36a8a8862cc8eeb40f3bfcbb35a114f

Documento generado en 28/09/2021 02:32:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad: 2021-00037

En vista del informe secretarial que antecede, se dispone:

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, para todos los efectos legales, conforme al artículo 93 del Código General del Proceso, se admite la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

En consecuencia, de lo anterior, téngase por reformada la demanda y córrase traslado a la parte demandada, en la forma dispuesta en los numerales 4º y 5º de la norma *ibídem*

La anterior decisión, notifíquese conjuntamente con el auto que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f1fa031d85a6db5256c0b39f79ebf712de4adba09abcce868e2392202a062c5

Documento generado en 28/09/2021 02:31:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad 2021-00050

No es posible tener en cuenta el citatorio enviado por el apoderado judicial de la parte demandante al demandado, como quiera que en el mismo se omitió indicar el piso donde se encuentra ubicado este estrado judicial.

Por tanto, se dispone a fin de evitar futuras nulidades, que el actor rehaga la actuación de notificación del extremo demandado.

Se insta al togado a que presente en debida forma los escritos, guardando los protocolos que para tal fin prevé la norma.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

	<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>	
Firmado Por:		
Ana	Zambrano Gonzalez	Constanza
	Juez	
	Juzgado De Circuito	
	Civil 001	
	Villeta - Cundinamarca	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a52bad8c7d48d6064bdf43be9130da4681633b1581648af9367a987b18e7a88f

Documento generado en 28/09/2021 02:33:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Rad: 2021-00085

Atendiendo las previsiones del art. 92 del Código General del Proceso, se dispone por ser procedente autorizar el retiro de la demanda, conforme solicitud presentada por la abogada Olga Lucia Bohórquez Otálora.

Por secretaría, déjense las constancias de rigor y comuníquese a la togada por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 29/09/2021, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

508321d074a09b5bd1c5a143bd18946ef0ee8bab0ba1e43f70f2df1f81cbf1be

Documento generado en 28/09/2021 02:32:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**